

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

Actualización de Tablas Salariales para el año 2023 del Convenio Colectivo de la Empresa UCODEPORTE SL M.P.

p. 9852

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución por la que se aprueba la ampliación del plazo de solicitud de la Convocatoria de participación de Centros Educativos no Universitarios en el Programa Educativo Agenda 2030 Escolar, para el Curso Escolar 2023-2024

p. 9854

Decreto por el que se regula la Organización y el Funcionamiento del Grupo Motor, Foro de Alianza 2030 y la Red Provincial Multiactor de Promotores de ODS de la Diputación de Córdoba

p. 9854

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la Convocatoria, de concurso-oposición, turno libre, para cubrir una plaza de Ingeniero/a Agrónomo/a, de la plantilla de personal funcionario (estabilización) de esta Corporación

p. 9856

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución de Alcaldía 3462/2023, de 20 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la lista definitiva admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión de 7 plazas de Oficial, personal laboral fijo, pertenecientes a la OEP Extraordinaria de estabilización de empleo temporal

p. 9859

Ayuntamiento de Almedinilla

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos sobre Prestaciones de Servicios, Programas o Actividades Deportivas Municipales

p. 9859

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora por el Precio Público de las Instalaciones Deportivas Municipales

p. 9859

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Pre-

cio Público por el Servicio Público de Visitas a Museos, Monumentos Históricos y Actividades Patrimoniales

p. 9860

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por la prestación de servicio de Piscina Municipal

p. 9860

Ayuntamiento de Belalcázar

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, de la Convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto/a Municipal, incluida en la OEP Extraordinaria 2022 en el proceso de estabilización de empleo

p. 9860

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 4/2023, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario de esta Corporación

p. 9861

Ayuntamiento de Conquista

Decreto de 30 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso, una plaza de Auxiliar Administrativo/a, derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización

p. 9861

Decreto de 30 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso, una plaza de Peón de Mantenimiento de Jardines y Edificios, derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización

p. 9862

Decreto de 30 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso, una plaza de Monitor de Deportes, Biblioteca y Juventud, derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización

p. 9862

Decreto de 30 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso, tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización

p. 9863

Decreto de 30 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso, seis plazas de Auxiliares de Enfermería, derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización

p. 9864

Ayuntamiento de La Granjuela

Acuerdo de 29 de noviembre de 2023, del Pleno Municipal, relativo al reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación

p. 9865

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Bases de la Convocatoria para cubrir en propiedad 3 plazas de Administrativo/a de Administración General, funcionario de carrera, correspondientes a la OEP 2020 y 2021

p. 9865

Ayuntamiento de Montoro

Aprobación definitiva modificación de la Plantilla de Personal de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2023

p. 9872

Ayuntamiento de Moriles

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de créditos n.º 3-002-2023

p. 9873

Aprobación definitiva del Acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2023, sobre el expediente de transferencia de créditos n.º 3-003-2023

p. 9873

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 9876

Ayuntamiento de Posadas

Resolución por la que se delega en Concejal de esta Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil a celebrar el día 2 de marzo de 2024

p. 9880

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución por la que se publica la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura, de una plaza de Monitor Deportivo, mediante concurso-oposición, en régimen laboral y con carácter temporal, a jornada completa, de contrato de sustitución, así como la constitución de una bolsa de trabajo

p. 9880

Ayuntamiento de Zuheros

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria 21/2023, en la modalidad de Transferencia de Créditos, entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal

p. 9880

p. 9880

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 5.158/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0184/2023

Código de Convenio: 14002512012006

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa UCODEPORTE SL M.P., de fecha 19 de octubre de 2023, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo el día 22 de los corrientes, mediante el que se aprueba la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo para el año 2023 (subida adicional del 0,5% a lo ya aplicado en enero de 2023 (2.5%), desde el 1/01/2023 al 31/12/2023), y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas conforme al Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de

medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 23 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

ACTA

En la ciudad de Córdoba, en el Campus Universitario de Rabanales, siendo las 13:30 horas del día 19 de octubre de 2023, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de UCODEPORTE SL M.P., con asistencia de los siguientes miembros:

-Por la empresa:

Don Rafael Gómez Díaz.

-Por los trabajadores:

Don Pedro Alcaide Ruiz.

Reunidos los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio de UCODEPORTE SL M.P., acuerdan dar por terminada la sesión para la revisión de tablas salariales del convenio colectivo para el año 2023 de la Empresa aprobando, por unanimidad de los asistentes, los salarios del año 2023, con una subida adicional a lo ya aplicado en enero de 2023 (2.5%) del 0.5% desde 01-01-2023 a 31-12-2023 por lo dispuesto en la "Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023", tal y como consta en las tablas anexas.

Comprometiéndose a remitirlo a la autoridad laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se autoriza a Javier Galán Ruiz de Adana, con DNI 30.455.944-B, para que formalice y realice cuantos documentos y gestiones sean necesarias para el depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Empresa: Fdo. Rafael Gómez Díaz.

Por los Trabajadores: Fdo. Pedro Alcaide Ruiz.

TABLAS SALARIALES UCODEPORTE DE 1-1-2023 A 31-12-2023 (2.5%enero+0.5%octubre sobre2022)

GRUPO I	Salario Base 12	Prorrata E. 12	Plus Trans 11	B. Vacac. 1	C. P.P 12	C. Puesto T. 12
JEFE ÁREA INSTALACIONES Y ACTIVIDADES	1.373,86	228,98	140,38	140,38	40,14	56,21
JEFE ÁREA DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN	1.373,86	228,98	140,38	140,38	40,14	56,21
JEFE DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	1.373,86	228,98	140,38	140,38	40,14	56,21
GRUPO II						
COORDINADOR DE ACTIVIDADES	1.171,61	195,27	140,38	140,38	40,14	
COORDINADOR DE INSTALACIONES	1.171,61	195,27	140,38	140,38	40,14	
TÉCNICO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	1.171,61	195,27	140,38	140,38	40,14	
GRUPO III						
TÉCNICO DEPORTIVO	992,15	165,36	140,38	140,38	40,14	32,89
TÉCNICO DE INSTALACIONES	992,15	165,36	140,38	140,38	40,14	32,89
ADMINISTRATIVO	992,15	165,36	140,38	140,38	40,14	32,89
SOCORRISTA	992,15	165,36	140,38	140,38	40,14	32,89
GRUPO IV						
AUXILIAR DE INSTALACIONES Y/O ACTIVIDADES	905,52	150,92	140,38	140,38	40,14	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	905,52	150,92	140,38	140,38	40,14	
GRUPO V						
LIMPIADOR	895,76	149,31	140,38	140,38	40,14	

Plus Transporte

(100% del plus de transporte) si tienen el 50% o más de la jornada anual
 (50% del plus de transporte) si tienen menos del 50% y más del 25% de jornada
 (30% del plus de transporte) si tienen el 25% o menos de la jornada

140,78
 70,19
 42,47
 27,09
 1,42
 1.385,80

NOCTURNIDAD

NOCTURNIDAD (1 HORA)

COMPLEMENTO FORMACIÓN ANUAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.215/2023

DECRETO

Considerando mi anterior Decreto que aprueba la convocatoria de participación de centros educativos no universitarios en el Programa Educativo Agenda 2030 Escolar, para el Curso Escolar 2023-2024, publicado en el BOP de Córdoba nº 211, de fecha 8 de noviembre de 2023 y visto que aún queda posibilidad de que más centros puedan adherirse a dicho programa educativo de la Diputación de Córdoba, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto.

RESUELVO

Primero. Aprobar la ampliación del plazo de solicitud durante 5 días hábiles desde la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la citada convocatoria de participación de centros educativos no universitarios en el Programa Educativo Agenda 2030 Escolar, para el Curso Escolar 2023-2024, atendiendo a las bases recogidas en mi anterior Decreto citado anteriormente.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para su difusión y apertura del plazo de inscripción correspondiente.

Córdoba, 28 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Siles Montes.

La Agenda 2030 Escolar en el lenguaje universal de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, localiza su apoyo principal a la meta 4.7 del ODS nº 4, tiene sinergias con todas las metas de ODS, en particular con la 12.8, y se alinea con la consideración de las metas 16.7, 16.b, 17.9, 17.14,17.16 y 17.17, en una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con "Participamos Dipucordoba 2030".



Núm. 5.217/2023

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO MOTOR, FORO DE ALIANZA 2030 Y LA RED PROVINCIAL MULTIACTOR DE PROMOTORES DE ODS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

Visto el expediente sobre la realización de las actividades del proyecto "Alianza 2030: transformando la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su desarrollo sostenible" subvencionado por la Secretaría de Estado de la Agenda 2030 (Expediente GEX nº 2023/3323), en lo relativo al sistema de gobernanza que plantea para llevar a cabo la participación multiactor en la elaboración del Plan de Implementación de la Estra-

tegia Provincial de Desarrollo Sostenible 2030, el informe técnico sobre la necesidad de formar un grupo motor, la Red Provincial de Promotores de ODS y el Foro de la Alianza 2030 de la Diputación de Córdoba, y considerando que:

1. Según la Constitución Española de 1978, España es un Estado social y democrático de derecho, comprometido con los valores constitucionales de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político, constituyendo un deber de los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

2. En el artículo 6.3.c de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía señala que, a efectos de esta Ley, tienen la consideración de entidades de participación ciudadana "las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y el cumplimiento de los requisitos del apartado 1, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso, y el resto de los requisitos que se establezcan reglamentariamente".

3. Las Naciones Unidas en su Resolución 70/L sobre la Agenda 2030, Transformar el mundo para el Desarrollo Sostenible, indica en su párrafo 52, que "Hoy día somos "nosotros los pueblos" quienes emprendemos el camino hacia 2030. En nuestro viaje nos acompañarán los gobiernos, así como los parlamentos, el sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales, las autoridades locales, los pueblos indígenas, la sociedad civil, las empresas y el sector privado, la comunidad científica y académica y toda la población. Ya se han comprometido con esta Agenda millones de personas que la asumirán como propia. Es una Agenda del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, y precisamente por ello creemos que tiene el éxito garantizado".

4. En este ámbito de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, la Diputación de Córdoba está comprometida con su cumplimiento y que a través del Proyecto "Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible", con el objetivo de impulsar el desarrollo sostenible en las entidades locales, desde un enfoque multiactor con su colaboración, la transparencia, la participación, la rendición de cuentas y la innovación tecnológica, considera necesaria la existencia de tres elementos de participación y gobernanza: el Grupo Motor, el Foro de la Alianza 2030 de la Diputación de Córdoba y la Red Provincial Multiactor de Promotores de ODS.

5. Con el presente Decreto se regula, como entidades de participación ciudadana de asesoramiento y apoyo al desarrollo del Proyecto Alianza 2030, adscrito a la Delegación de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, el Grupo Motor, la Red Provincial Multiactor de Promotores de ODS y el Foro de la Alianza 2030 de la Diputación de Córdoba, dictándose en virtud de la competencia atribuida a esta Vicepresidencia 2ª de acuerdo al Decreto del Presidente de la Diputación de Córdoba, de fecha 11 de julio de 2023.

6. La tramitación de la presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

principios de necesidad y eficacia, la propuesta está justificada por una razón de interés general, con la finalidad de regular estas entidades de participación ciudadana, configuradas como instrumento idóneo para la colaboración multiactor en la implementación de la Agenda 2030 entre las entidades locales de la provincia de Córdoba.

7. La iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

En base a lo que antecede por parte de esta Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ÚNICO. Aprobar las normas de organización y el funcionamiento del Grupo Motor, el Foro de la Alianza 2030 y la Red Provincial Multiactor de Promotores de ODS de la Diputación de Córdoba que se incluyen a continuación:

"NORMAS DE REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO MOTOR, FORO DE ALIANZA 2030 Y LA RED PROVINCIAL MULTIACTOR DE PROMOTORES DE ODS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Grupo Motor, el Foro de la Alianza 2030 y la Red Provincial Multiactor de Promotores de ODS (en adelante Grupo Motor, Foro y Red) de la Diputación de Córdoba.

Artículo 2. Del Grupo Motor

2.1. Naturaleza y adscripción. El Grupo Motor es una propuesta de la Diputación Provincial de Córdoba para generar un espacio operativo de diálogo y cocreación de iniciativas que sienta alrededor de la misma mesa a la representación de los actores públicos, empresariales, sociales y académicos en torno al gran reto del desarrollo sostenible en la provincia de Córdoba, a partir del proyecto Alianza 2030.

2.2. Funciones. Acompañar a la Diputación en el desarrollo del proyecto Alianza 2030. Esta misión puede trascender una vez que este proyecto finalice, habiendo generado un espacio estable de coordinación, cocreación y complementariedad.

Entre sus temas de agenda se encuentran:

- Acompañar la preparación y desarrollo del Foro Provincial Alianza 2030.

- Hacer seguimiento a la Red de Promotores del Desarrollo Sostenible.

- Acompañar la elaboración y consenso del Plan de Implementación Multiactor Provincial de la I Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 de la provincia de Córdoba.

- Promover acciones informativas y formativas de carácter multiactor en el marco del proyecto Alianza 2030.

2.3. Composición. Estará compuesto por no más de 30 asientos en los que participarán, con una representación equilibrada, representantes provinciales de instituciones públicas de ámbito nacional y autonómico (multinivel), entidades internacionales invitadas, municipios de la provincia, representantes del mundo empresarial, representantes de entidades sociales, medios de comunicación y representantes de fundaciones sin ánimo de lucro de entidades financieras con presencia en la provincia. La composición concreta será definida mediante Decreto de designación de miembros.

2.4. Duración del mandato. El Grupo Motor se crea para acompañar el proyecto Alianza 2030, con vocación de continuar como instrumento de acompañamiento y cocreación.

2.5. Funciones de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaria del Grupo Motor. El Grupo Motor estará presidido por la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda. Las vicepresidencias, hasta un máximo de 3, serán elegidas por la representación de los actores sociales, empresariales y académicos respectivamente. La secretaría del Grupo Motor será asumida por el Responsable de la Agenda 2030 de la Diputación Provincial.

2.6. Funcionamiento. El Grupo Motor podrá funcionar mediante reuniones plenarias y comisiones de trabajo temáticas. Las plenas se celebrarán como mínimo cada tres meses. Las comisiones de trabajo podrán desarrollar agenda propia marcada por la reunión plenaria del Grupo Motor.

Artículo 3. Del Foro Alianza 2030

3.1. Naturaleza y adscripción. El Foro Alianza 2030 es un espacio abierto y amplio de encuentro para el intercambio, el aprendizaje, la cocreación, la coordinación y complementariedad multiactor para el impulso del desarrollo sostenible en la provincia de Córdoba.

3.2. Funciones. Acompañar a la Diputación de Córdoba en el desarrollo del proyecto Alianza 2030 como espacio abierto de diálogo e intercambio. Esta misión puede trascender una vez que este proyecto finalice, habiendo generado un espacio estable amplio y abierto de cocreación y complementariedad.

Entre sus temas de agenda se encuentran:

- Desarrollo social: que nadie quede atrás.

- Desarrollo económico: el progreso, la innovación.

- Medio ambiente: mitigación y adaptación al cambio climático, preservación de recursos como derecho para generaciones futuras.

- Igualdad, juventud, patrimonio material e inmaterial, cultura, educación, salud, movilidad, agua, energía, entre otras.

3.3. Composición, Funcionamiento y Duración. El Foro será un espacio abierto impulsado por la Diputación de Córdoba y acompañado por el Grupo Motor. El Foro es un proceso, en el que se albergan diversos tipos de eventos, presenciales y virtuales, deliberativos, formativos, de intercambio de experiencias o de cocreación. Contemplará la celebración de un gran evento presencial-virtual, durante el desarrollo y en la finalización del proyecto Alianza 2030, además de múltiples sesiones de diverso formato que podrán ser celebradas en distintos municipios de la provincia.

3.4. Funcionamiento. El Foro contará con un comité organizador (Grupo Motor) coordinado por la Diputación Provincial. Su programa será elaborado por la Diputación Provincial, completado y validado por el Grupo Motor. El Foro celebrará un evento de cierre del proyecto en el que valorará la pertinencia de continuar como espacio abierto, amplio y estable para la alianza multiactor por el desarrollo sostenible en la provincia de Córdoba. Previo a este evento final, podrá contar dentro de su programa con acciones formativas, sesiones de intercambio de experiencias o actividades de sensibilización.

Artículo 4. De la Red Provincial Multiactor de Promotores de ODS

4.1. Naturaleza y adscripción. La Red Provincial Multiactor de Promotores de ODS es una plataforma on line constituida como un espacio abierto, amplio, multiactor, de adscripción voluntaria para mostrar la localización de promoción de ODS en la que se actúa y participar en la elaboración y consenso de la Alianza Multiactor Provincial 2030 como declaración de compromiso en la implementación provincial de la Agenda 2030, así como en la elaboración y consenso del Plan de Implementación Multiactor de la I Estrategia Provincial Multiactor de Desarrollo Sostenible 2030 o

Agenda 2030 Provincial. Encontrando con ello un mayor conocimiento de los significados de la Agenda 2030 y localizar el papel como un actor más para alcanzar las metas específicas de ODS que se dan en la provincia de Córdoba.

La adscripción se realizará aportando cada actor promotor de ODS datos de identificación y relación de su actividad principal con metas de ODS, a través del trámite que se recoge más adelante de sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

4.2. Funciones. Acompañar a la Diputación en el desarrollo del proyecto Alianza 2030 decidiendo voluntariamente adscribirse a la Red. Esta misión puede trascender una vez que este proyecto finalice, habiendo generado un espacio estable de coordinación, cocreación y complementariedad.

Entre sus temas de agenda se encuentran:

- Acompañar la preparación y Desarrollo del Foro Provincial Alianza 2030.

- Acompañar la elaboración del Plan de Implementación Provincial de la I Estrategia Provincial Multiactor de Desarrollo Sostenible 2030.

- Promover acciones formativas de carácter multiactor en el marco del proyecto Alianza 2030.

4.3. Pertenencia a la Red. Podrán pertenecer a la Red todo tipo de entidades (públicas, privadas, sociales, académicas o de otro tipo) que avalen los principios del desarrollo sostenible contemplados en los ODS, manifestando su compromiso con la Alianza 2030 de la Diputación de Córdoba. La pertenencia a la Red es voluntaria y se realiza mediante el trámite de adhesión a la Alianza 2030 que se encuentra en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba. Su registro en la Red permitirá su visualización en la web de la Institución Provincial:

<https://agenda2030.dipucordoba.es/red-provincial-multiactor-de-promotores-de-ods/>.

4.4. Duración del mandato. La Red se crea en el marco del proyecto Alianza 2030 con vocación de ser una plataforma estable de intercambio y colaboración, de acompañamiento y cocreación a nivel provincial.

4.5. Funcionamiento. La Red estará coordinada por la oficina responsable de la Agenda 2030 de la Diputación Provincial. Desarrollará su actividad en el marco del Foro durante la duración del proyecto y podrá desarrollar un programa de trabajo de intercambio en la construcción del Plan de Implementación Multiactor de la I Estrategia Provincial Multiactor de Desarrollo Sostenible 2030 de la provincia de Córdoba.

Disposición adicional primera

Selección de los miembros que formarán parte del Grupo Motor.

El Grupo Motor se concibe como una instancia operativa de articulación de actores que acompañe a la Diputación en su propuesta por generar espacios más amplios de participación multiactor (Foro Provincial, Red de Promotores,...). Por tanto, su composición debe ser justa, pertinente, representativa y adecuada para cumplir con esa función de acompañamiento y articulación, animando a la participación de los diversos actores del territorio que intervienen en el desarrollo y crecimiento del ámbito local (administraciones, empresas, tejido asociativo, academia, entidades financieras) a través de una representación válida y una participación activa y permanente.

Los asientos serán ocupados por representantes de las entidades que forman parte del grupo motor. Podrán ser distintas personas en dependencia de los temas a tratar, de entre las siguientes propuestas:

a. Multinivel: Consejo de Ciudades y Gobiernos Locales Uni-

dos (CGLU), FEMP, FAMP, FAMSI, Secretaría de Estado para la Agenda 2030, Junta de Andalucía, Observatorio Empresarial para la Consecución de la Agenda 2030 (OECA), Diputación de Barcelona (invitados).

b. Diputación de Córdoba (5): Presidencia, Desarrollo económico, Fondos Europeos, Bienestar Social, entre otros.

c. Multiactor (25):

i. Universidad y Centros de Investigación (3): Universidad de Córdoba, Universidad Loyola Andalucía, Instituto de Estudios Sociales Avanzados (IESA).

ii. Empresa (6): CECO, Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo (FAECTA), COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos), Red de Turismo Sostenible, empresas, entre otras.

iii. Tejido social (6): sindicatos, asociaciones de bienestar social, desarrollo económico, de carácter medioambiental, de carácter cultural, de cooperación internacional.

iv. Municipios (4): en representación de los 77 municipios de la provincia (elegidos en la red de municipios por el desarrollo sostenible).

v. Tejido financiero (2): Fundación Cajasol, Fundación Cajasur.

vi. Medios de comunicación (4).

La selección de los asientos se realizará a propuesta del Responsable de la Agenda 2030 para cursar invitación desde la Vicepresidencia 2ª de Diputación de Córdoba.

Disposición adicional segunda

Constitución del Foro.

A través de la convocatoria realizada por la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación de Córdoba, que será difundida de forma abierta a todos los interesados en el desarrollo sostenible de la provincia de Córdoba, en la inauguración de la jornada de encuentro se producirá por aquél la constitución del Foro de la Alianza 2030 de la Provincia de Córdoba.

Disposición adicional tercera

Gasto público.

Los gastos necesarios de organización de reuniones del Foro, el Grupo Motor y la Red están incluidos como costes elegibles dentro del proyecto Alianza 2030".

Córdoba, 30 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Núm. 5.241/2023

ANUNCIO

Mediante resolución de fecha 29 de noviembre de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/11464, he dictado lo que sigue:

"En el BOE nº 285, de 28 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal funcionario.

El 29 de diciembre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 1 plaza de Ingeniero/a Agrónomo/a, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, y complementada en 2022, cuyas bases se publicaron en el BOP nº 204, de 25 de octubre de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación resuelve:

PRIMERO.- Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera:

Presidencia:

Titular: Don Antonio Jiménez Luque. Jefe de Departamento. Centro Agropecuario Provincial. Diputación de Córdoba.

Suplente: Doña Ana Mª López Losilla. Jefa de Departamento de Medio Ambiente. Diputación de Córdoba.

Secretaría:

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1ª Suplente: Doña Ángela María Cruz Luna. Técnica Superior de Proyectos Europeos. Juventud y Deportes.

2ª Suplente: Doña Mª Carmen García Toro. Técnica de Administración General. Jefa Sección Gestión y Planificación de Personal. Servicio de Recursos Humanos.

Vocales:

Vocal 1.-

Titular: Don Manuel Díaz Buenestado. Ingeniero Agrónomo. Centro Agropecuario Provincial. Diputación de Córdoba.

Suplente: Doña Mª Isabel Rodríguez Castillo. Ingeniera Agrónoma. Junta de Andalucía.

Vocal 2.-

Titular: Don José Manuel León Jurado. Veterinario. Centro Agropecuario Provincial. Diputación de Córdoba.

Suplente: Don Juan M. Sánchez Rodríguez. Ingeniero Agrónomo. Junta de Andalucía .

Vocal 3.-

Titular: Doña Mª Elena Tejedor González. Ingeniera Agrónoma. Junta de Andalucía.

Suplente: Don Juan Fernando Jiménez Bolívar. Ingeniero Agrónomo. Junta de Andalucía.

De conformidad con la base 6ª de la convocatoria, y con la Disposición Adicional Tercera del VIII Acuerdo de Personal Funcionario, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación Común.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo día 25 de enero de 2024, a las 17:00 horas, en la Sala de Prensa del Palacio de la Merced, sita en Plaza de Colón, 15, Córdoba, para llevar a cabo la realización de la fase de oposición, debiendo venir provistas del D.N.I. o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad y bolígrafo azul.

QUINTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 5.214/2023

Doña Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía 3462/2023, de fecha 20 de noviembre, se aprobó la lista definitiva admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta corporación para proveer 7 plazas de OFICIAL, con carácter de personal laboral fijo, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del empleo temporal, publicada en el BOE de 23 de diciembre de 2022:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que ha finalizado el plazo de alegaciones de las listas provisionales de admitidos y excluidos, para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta corporación para proveer 7 plazas de OFICIAL, con carácter de personal laboral fijo, por Resolución de Alcaldía 2830/2023, de 29 de septiembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193, de 10 de octubre, según lo establecido en las bases del proceso extraordinario para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso de méritos, en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, previsto en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (BOP de Córdoba nº 236, de 13 de diciembre de 2022), aprobada al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la deducción de la temporalidad en el empleo público, y publicadas en el BOE de fecha 23 de diciembre de 2022.

Visto que no existe alegaciones presentadas a la lista de admitidos y excluidos.

Vista la base quinta de las Bases reguladoras que rigen el procedimiento selectivo, y teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía-Presidenta en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

PRIMERO. Aprobar la Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta corporación para proveer 7 plazas de OFICIAL, con carácter de personal laboral fijo, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del empleo temporal publicada en el BOE, de 23 de diciembre de 2022, a las personas que se relacionan en la siguiente lista:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
3****07R	BELLIDO JIMÉNEZ, TOMÁS
2****61J	BONILLA GARCÍA, PEDRO
3****15D	CABANILLAS JIMÉNEZ, FRANCISCO
8****40M	CASTRO PEREZ, RAFAEL
8****01K	CÓRDOBA REINA, JOSÉ
3****79C	GUERRERO REINA, LUIS
5****89E	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ
3****22W	LEIVA LUQUE, PABLO
3****53R	MONTES RABADAN, ANTONIO
8****11Z	MORENO MONTESINOS, JOSÉ
5****38K	PRIEGO GAMA, JUAN

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS

- NINGUNO.

SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Aguilar de la Frontera, 21 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 5.236/2023

EXPEDIENTE: PO27112023

Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos sobre Prestaciones de Servicios, Programas o Actividades Deportivas Municipales

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos sobre Prestaciones de Servicios, Programas o Actividades Deportivas Municipales.

TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los Precios Públicos sobre Prestaciones de Servicios, Programas o Actividades Deportivas Municipales, por Acuerdo del Pleno, de fecha 27 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://www.almedinilla.es/sede/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Almedinilla, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Núm. 5.237/2023

EXPEDIENTE: PO27112023

Asunto: Modificación Ordenanza fiscal reguladora por el precio público de las Instalaciones Deportivas Municipales

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por el precio público de las Instalaciones Deportivas Municipales.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por el precio público de las Instalaciones Deportivas Municipales, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de

la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección <https://www.almedinilla.es/sede>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almedinilla, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Núm. 5.238/2023

EXPEDIENTE: PO27112023

Asunto: Modificación Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio Público de Visitas a Museos, Monumentos Históricos y Actividades Patrimoniales

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio Público de Visitas a Museos, Monumentos Históricos y Actividades Patrimoniales.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio Público de Visitas a Museos, Monumentos Históricos y Actividades Patrimoniales, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección <https://www.almedinilla.es/sede>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almedinilla, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Núm. 5.240/2023

EXPEDIENTE: PO27112023

Asunto: Modificación Ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección <https://www.almedinilla.es/sede>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almedinilla, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 5.170/2023

DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA 2022, LAS CUALES ESTÁN INCURRIDAS EN UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO, MEDIANTE EL CONCURSO DE MÉRITOS.

Finalizado el plazo de exposición pública de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria que rige la selección para la cobertura de una plaza de Arquitecto/a municipal, incluida en la Oferta de Empleo extraordinaria 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, de fecha 2/10/2023.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia nº 240, de fecha 19/12/2022, habiéndose procedido a la comprobación de las subsanaciones presentadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de personas aspirantes admitidas al citado procedimiento selectivo:

ASPIRANTES ADMITIDOS

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DE TORRES DÍAZ, MARÍA JESÚS	***2679**
GARCÍA CHERINO, JORGE	***5156**
MADERO MUÑOZ, MARÍA DEL CARMEN	***5674**

MUÑOZ ROMERO, MARÍA
SANDOVAL NEVADO, SANTOS

***8801**
***5268**

SEGUNDO. Nombrar el siguiente Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas:

Presidente:

Titular: Don Francisco José García Salas, Letrado Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Suplente: Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Secretaria:

Titular: Doña Carmen López Ruiz, Secretaria del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Suplente: Doña María del Mar Segura Perea, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Viso.

Vocal 1º

Titular: Doña María Dolores González Montero, Arquitecta SAU Alto Guadalquivir.

Suplente: Don Antonio García Pérez, Arquitecto Jefe SAU Guadajoz.

Vocal 2º

Titular: Doña María Concepción Moreno Aguilar, Arquitecta SAU Norte.

Suplente: Doña Carmen García Consuegra Romero, Arquitecta Jefe SAU Pedroches.

Vocal 3º

Titular: Don José Luis Muñoz Delgado, Arquitecto SAU Alto Guadalquivir.

Suplente: Don Rafael Jesús García Ruz, Arquitecto Jefe Oficina Supervisión SAU.

TERCERO. Publicar anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/belalcaz/tablon-de-edictos>.

Belalcázar, 27 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 5.287/2023

GEX 11185/2023

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público de forma definitiva, el expediente de modificación de créditos nº 4/2023, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del Ayuntamiento de Castro del Río:

A) Crédito Extraordinario:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Importe
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.600,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	10.600,00

B) Financiación:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Importe
VIII	Remanente Líquido de Tesorería	10.600,00
	TOTAL BAJAS	10.600,00

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente

te a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Castro del Río, 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 5.298/2023

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA

Mediante Decreto de Alcaldía número 2023/00000467, de fecha 30/11/2023, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, para cubrir por el sistema de concurso, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre de 2022, cuyas bases definitivas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022.

Decreto de Alcaldía del siguiente tenor literal:

"Visto que mediante Resolución 2023/000000316, de 4 de septiembre de 2023, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, para cubrir por el sistema de concurso, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre de 2022, cuyas bases definitivas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto que dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 173, de 12 de septiembre de 2023, otorgando a las personas interesadas el plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión en la forma establecida en las Bases. No habiéndose presentado alegaciones y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la citada convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que consta a continuación:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
PÉREZ CAMPOS, ANA MARÍA	**7064***

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	CAUSA
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	**2969***	NO APORTA ANEXO I NO APORTA ANEXO II NO PRESENTA EL PAGO DE LAS TASAS DE DERECHO A EXAMEN

TERCERO. Designar el Tribunal Calificador que se encargará de la selección, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente.

Titular. Doña Antonia Cabello Adamuz.

Suplente. Doña María José Andrada Fernández.

Vocal 1.

Titular. Don Patricio Antonio Manzano Girón.

Suplente. Don Antonio Luis Amaro López.

Vocal 2.

Titular. Don Francisco Salvador Larrosa Lizarte.

Suplente. Don José Antonio del Solar Caballero.

Vocal 3.

Titular. Don José Antonio Núñez Garrido.

Suplente. Don Rafael Zafra Calero.

Secretario.

Titular. Doña Nieves García Ruiz.

Suplente. Doña María Teresa Requena Rojas.

CUARTO. La baremación de los aspirantes se efectuará el día 7 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Conquista.

QUINTO. Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos a los efectos oportunos, y el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/conquista/tablon-de-edictos>)

Conquista, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Núm. 5.299/2023

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA

Mediante Decreto de Alcaldía número 2023/00000468, de fecha 30/11/2023, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, para cubrir por el sistema de concurso, UNA PLAZA DE PEÓN DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y EDIFICIOS, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre de 2022, cuyas bases definitivas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto que mediante Resolución 2023/000000322, de 4 de septiembre de 2023, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, para cubrir por el sistema de concurso, UNA PLAZA DE PEÓN DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y EDIFICIOS, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre de 2022, cuyas bases definitivas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto que dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 173, de 12 de septiembre de 2023, otorgando a las personas interesadas el plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión en la forma establecida en las Bases. Habiéndose presentado alegaciones por parte de doña Verónica Borreguero Calle, siendo ésta resuelta de manera positiva para la interesada, en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la citada convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que consta a continuación:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
CABRERA CALERO, FRANCISCO	**7076***
CORTÉS FERNÁNDEZ, MARÍA LUCÍA	**7063***
GUTIÉRREZ CALLE, MARÍA JOSEFA	**5235***
YEPES PATILLA, MARÍA DE LA PAZ	**9885***
MIGALLÓN MUELA, MARÍA ROSA	**9764***
CASTILLO FELIPE, JUAN ANDRÉS	**9141***
CECILIA ROMERO, MARÍA DEL CARMEN	**1504***
PRADOS CHICO, RAÚL	**9327***
PRIETO, SONIA	**1394***
MUÑOZ RÍSQUEZ, ÁNGELA MARÍA	**1502***
CHICO CHICO, ANA ISABEL	**4593***
BORREGUERO CALLE, VERÓNICA	**2300***

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	CAUSA
FERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO RAÚL	**0134***	NO APORTA DNI NO APORTA TITULACIÓN NO PRESENTA EL PAGO DE LAS TASAS DE DERECHO A EXAMEN

TERCERO. Designar el Tribunal Calificador que se encargará de la selección, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente.

Titular. Don Patricio Antonio Manzano Girón.

Suplente. Don Rafael Zafra Calero.

Vocal 1.

Titular. Doña Antonia Cabello Adamuz.

Suplente. Doña María José Andrada Fernández.

Vocal 2.

Titular. Don José Antonio Núñez Garrido.

Suplente. Doña María Teresa Requena Rojas.

Vocal 3.

Titular. Doña Nieves García Ruiz.

Suplente. Don Antonio Luis Amaro López.

Secretario.

Titular. Don Francisco Salvador Larrosa Lizarte.

Suplente. Don José Antonio del Solar Caballero.

CUARTO. La baremación de los aspirantes se efectuará el día 7 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Conquista.

QUINTO. Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos a los efectos oportunos, y el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/conquista/tablon-de-edictos>)

Conquista, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Núm. 5.300/2023

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2023/00000471, de fecha 30/11/2023, se ha aprobado la relación definitiva de aspiran-

tes admitidos y excluidos del proceso selectivo, para cubrir el sistema por concurso, UNA PLAZA DE MONITOR DE DEPORTES, BIBLIOTECA Y JUVENTUD, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre de 2022, cuyas bases definitivas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto que mediante Resolución 2023/000000324, de 4 de septiembre de 2023, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, para cubrir por el sistema de concurso, UNA PLAZA DE MONITOR DE DEPORTES, BIBLIOTECA Y JUVENTUD, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre de 2022, cuyas bases definitivas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto que dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 173, de 12 de septiembre de 2023, otorgando a las personas interesadas el plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión en la forma establecida en las Bases. Habiéndose presentado alegaciones por parte de doña María Pilar Gracia Cabezas, siendo ésta resuelta de manera positiva para la interesada, en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la citada convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que consta a continuación:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
GRACIA CABEZAS, MARÍA PILAR	***1413***

TERCERO. Designar el Tribunal Calificador que se encargará de la selección, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente.

Titular. Don Francisco Salvador Larrosa Lizarte.

Suplente. Don Antonio Luis Amaro López.

Vocal 1.

Titular. Doña Nieves García Ruíz.

Suplente. Doña María Teresa Requena Rojas.

Vocal 2.

Titular. Doña Antonia Cabello Adamuz.

Suplente. Don Rafael Zafra Calero.

Vocal 3.

Titular. Don Patricio Antonio Manzano Girón.

Suplente. Don José Antonio del Solar Caballero.

Secretario.

Titular. Don José Antonio Núñez Garrido.

Suplente. Doña María José Andrada Fernández.

CUARTO. La baremación de los aspirantes se efectuará el día 7 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Conquista.

QUINTO. Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos a los efectos oportunos, y el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/conquista/tablon-de-edictos>)

Conquista, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Núm. 5.301/2023

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2023/00000469, de fecha 30/11/2023, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, para cubrir por el sistema de concurso, TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre de 2022, cuyas bases definitivas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto que mediante Resolución 2023/000000320, de 4 de septiembre de 2023, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, para cubrir por el sistema de concurso, TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre de 2022, cuyas bases definitivas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto que dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 173, de 12 de septiembre de 2023, otorgando a las personas interesadas el plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión en la forma establecida en las Bases. Habiéndose presentado alegaciones por parte de doña María del Carmen Andújar Jiménez, doña Ángela María Muñoz Rísquez, doña María Lucía Cortés Fernández, doña Mariana Buenestado Hidalgo y doña María Sánchez Illescas, siendo éstas resueltas de manera positiva para las interesadas, en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la citada convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que consta a continuación:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
PEDRAZA RUBIO, ANA BELÉN	**9615***
SÁNCHEZ BORREGUERO, MARÍA ISABEL	**7038***
JURADO MARTÍNEZ, ISABEL	**7038***
BUENESTADO HIDALGO, MARIANA	**2017***
ANDÚJAR JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN	**1433***
CORTÉS FERNÁNDEZ, MARÍA LUCÍA	**7063***

SÁNCHEZ ILLESCAS, MARÍA **7048***
 MUÑOZ RÍSQUEZ, ÁNGELA MARÍA **1502***

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	CAUSA
CAÑUELO ÚBEDA, MARÍA JOSEFA	**2017***	NO PRESENTA ANEXO II NO PRESENTA ANEXO III NO APORTA CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS SEXUALES
PRIETO, SONIA	**1394***	NO APORTA TITULACIÓN NO APORTA CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS SEXUALES

TERCERO. Designar el Tribunal Calificador que se encargará de la selección, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente.

Titular. Doña Nieves García Ruiz.
 Suplente. Don José Antonio del Solar Caballero.

Vocal 1.

Titular. Don José Antonio Núñez Garrido.
 Suplente. Don Rafael Zafra Calero.

Vocal 2.

Titular. Don Patricio Antonio Manzano Girón.
 Suplente. Doña María José Andrada Fernández.

Vocal 3.

Titular. Don Francisco Salvador Larrosa Lizarte.
 Suplente. Doña María Teresa Requena Rojas.

Secretario.

Titular. Doña Antonia Cabello Adamuz.
 Suplente. Don Antonio Luis Amaro López.

CUARTO. La baremación de los aspirantes se efectuará el día 7 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Conquista.

QUINTO. Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos a los efectos oportunos, y el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/conquista/tablon-de-edictos>)

Conquista, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Núm. 5.302/2023

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2023/00000470, de fecha 30/11/2023, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, para cubrir por el sistema de concurso, SEIS PLAZAS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre de 2022, cuyas bases definitivas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto que mediante Resolución 2023/000000316, de 4 de septiembre de 2023, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, para cubrir por el sistema de concurso, SEIS PLAZAS DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de di-

ciembre de 2022, cuyas bases definitivas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022.

Visto que dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 173, de 12 de septiembre de 2023, otorgando a las personas interesadas el plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión en la forma establecida en las Bases. Habiéndose presentado alegaciones por parte de doña Leomary Salazar Núñez, doña Carmen María Mohedano Buenestado, doña Ana María Rubio Cabrera y doña María Isabel Sánchez Borreguero, siendo éstas resueltas de manera positiva para las interesadas, en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la citada convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que consta a continuación:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
CABRERA CALLE, JUANA MARÍA	**1626***
REGALÓN RANCHAL, MARÍA JESÚS	**1599***
CECILIA ROMERO, ANA MARÍA	**9538***
SERRANO ROMERO, ISABEL	**7039***
GIL MORENO, FRANCISCA	**9926***
MORENO HOYO, CARMEN MARÍA	**1502***
PONCE ROMERO, CARMEN	**9517***
RÍSQUEZ CABRERA, TEODORA	**1433***
POZUELO CERVILLA, SARA	**1628***
GUTIÉRREZ DÍAZ, ANABEL	**1675***

TERCERO. Designar el Tribunal Calificador que se encargará de la selección, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente.

Titular. Don José Antonio del Solar Caballero.
 Suplente. Doña María Teresa Requena Rojas.

Vocal 1.

Titular. Don Francisco Salvador Larrosa Lizarte.
 Suplente. Don José Antonio del Solar Caballero.

Vocal 2.

Titular. Doña Nieves García Ruiz.
 Suplente. Don Antonio Luis Amaro López.

Vocal 3.

Titular. Doña Antonia Cabello Adamuz.
 Suplente. Doña María José Andrada Fernández.

Secretario.

Titular. Don Patricio Antonio Manzano Girón.
 Suplente. Don Rafael Zafra Calero.

CUARTO. La baremación de los aspirantes se efectuará el día 7 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Conquista.

QUINTO. Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos a los efectos oportunos, y el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/conquista/tablon-de-edictos>)

Conquista, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 5.235/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 29 de noviembre de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo relativo al reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación:

“Por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión extraordinaria, de 6 de julio de 2023, se adoptó acuerdo relativo al reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación e indemnizaciones por la concurrencia efectiva a sesiones de los Órganos Colegiados, aprobándose que el cargo de ALCALDESA-PRESIDENTA realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 28,12 horas semanales.

Asimismo se acordó establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Para el presente ejercicio 2023 se percibirá dicha cantidad proporcionalmente a los meses que comprenda la dedicación, con fecha y efectos de la aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario tramitado a tal efecto.

Cargo	Retribución anual bruta
Alcaldesa-Presidenta	34.848,05 euros

Esta Alcaldesa-Presidenta fue dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha 6 de julio de 2023, devengando sus retribuciones a partir de dicha fecha.

Con fecha 6/11/2023, mediante escrito RE nº665, se comunica al Ayuntamiento lo siguiente:

“EXPONE: Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el 6 de julio de 2023, acordó establecer una dedicación parcial para el cargo de Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, con dedicación de 75% y una retribución de 34.848,05 €.

Que el alta en la Seguridad Social se ha producido con fecha 6 de julio de 2023, así como la percepción de retribuciones por ejercicio del cargo desde la misma fecha.

Que debido a que ha sido designada cargo retribuido en otra Administración Pública, produciéndose por tanto la incompatibilidad con la percepción de retribuciones en ambas Administraciones, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, es por lo que se COMUNICA al Ayuntamiento de La Granjuela la renuncia al alta en la Seguridad Social como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Granjuela y a la percepción de retribuciones económicas aprobadas por el Pleno Municipal, con fecha 6 de julio de 2023”.

Firmado: Montserrat Paz Jurado, Alcaldesa-Presidenta”.

Habiendo cesado sus retribuciones con fecha 1 de noviembre

de 2023, a la vista de lo anterior, los Concejales Delegados de este Ayuntamiento precisarán de una dedicación mayor a la que de forma no retribuida vienen desempeñando, para compensar esa pérdida de dedicación de la Alcaldía a determinados asuntos que han sido delegados en dichas Concejalías.

Considerando que según la Disposición adicional vigésima séptima de la LPGE de 2023, en el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación parcial al 75%: 34.848,05.

Dedicación parcial al 50%: 25.555,04.

Dedicación parcial al 25%: 17.424,64.

Considerando que la normativa vigente ha establecido, como vemos, limitaciones en el número de dedicaciones exclusivas en cada Corporación, así como en la cuantía de las dedicaciones parciales, pero no hay límite alguno en el número de Concejales que perciban dedicación parcial, se ha puesto el énfasis en que la dedicación parcial se debe corresponder con la dedicación efectiva, medida en términos de jornada laboral, pero el legislador ha dejado abierta la posibilidad de reconocer cuantas dedicaciones parciales se estime conveniente.

En cuanto a las asistencias a Pleno y Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la dicción literal de la LRRL y del ROF se establece que solo las podrán cobrar los Concejales que no perciban dedicación exclusiva ni parcial. Por lo que en base a ello

PROPONGO

PRIMERO. Determinar que el cargo de Concejala-Delegada de Régimen Interior, comunicación, nuevas tecnologías, turismo y cultura realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 25%, que supone 9,37 horas semanales.

SEGUNDO. Determinar que el cargo de Concejala-Delegada de Bienestar social, participación ciudadana, igualdad y mujer realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 25%, que supone 9,37 horas semanales.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial las retribuciones que a continuación se relacionan con efectos desde el 2 de noviembre de 2023, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cargo	Retribución anual bruta
Concejala delegada de Régimen Interior, comunicación, nuevas tecnologías, turismo y cultura	17.424,64 €
Concejala-Delegada de Bienestar social, participación ciudadana, igualdad y mujer	17.424,64 €

La Granjuela, 29 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Montserrat Paz Jurado.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 5.177/2023

Expediente GEX 2023/179

Asunto: Convocatoria y pruebas de selección de 3 plazas de Administrativo de Administración General, funcionario de carrera, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2020 y 2021, mediante oposición libre.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía número 2023/00001570, de fecha 24 de noviembre de 2023, las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de Administrativo/a, funcionario/a de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, por turno libre, mediante el sistema de oposición, que se corresponden con la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2020 (BOP número 155, de 13 de agosto de 2020) y 2021 (BOP número 206, de 29 de octubre de 2021), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE ACCESO LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el ingreso, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre, a través del procedimiento de oposición libre, de 3 plazas de Administrativos/as de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Escala: Administración General; Subescala: Administrativa.

Las citadas plazas se corresponden con las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 (BOP número 155, de 13 de agosto de 2020) y 2021 (BOP número 206, de 29 de octubre de 2021).

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el RD 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean

menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En este caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos o en condiciones de obtenerlos en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes de participación. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

2.2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al Anexo II de las presentes bases, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

3.3. Las solicitudes se podrán presentar, preferentemente, a través de la Sede Electrónica apartado 'Procesos de Selección': (<http://e-admin.eprinsa.es/montalban/web-empleo/faces/empleo.jsp>), en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, se recomienda al interesado comunicarlo vía correo electrónico (secretaria-intervencion@montalbandecordoba.es), adjuntando documento acreditativo de la presentación.

3.4. Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayunta-

miento acordará la ampliación de los plazos no vencidos.

A tal fin se publicará en la Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.5. A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

-Solicitud (Anexo II), sólo en caso de presentación por medios distintos al apartado 'Procesos de Selección' de la Sede Electrónica.

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

-Fotocopia de la titulación exigida o del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

-Justificante del abono de las tasas por derechos de examen.

El abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe a ingresar es de treinta y cinco euros (35), se efectuará, si se presentase por un medio distinto al apartado 'Procesos de Selección' de la Sede Electrónica (<http://e-admin.eprinsa.es/montalban/web-empleo/faces/empleo.jspx>), en cuyo caso el pago se realiza de manera telemática, en el número de cuenta ES51 0237 0210 3091 5593 8821 de la entidad CAJASUR, debiendo indicar el nombre y apellidos del solicitante y el concepto 'Tasas Administrativo'.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, por lo que la exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.4. Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempo necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceso al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/a deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin

que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

En dicha publicación, que se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia, se concretarán las personas del Tribunal Calificador del proceso selectivo, y se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios de la Corporación que se encuentra alojado la página web de la misma (www.montalbandecordoba.es), con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

4.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

QUINTA. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido al menos por cinco personas, (una de las cuales ejercerá como Presidente/a) actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

5.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

5.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

5.7. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal y a los

medios externos que sean indispensables si el volumen de solicitudes lo requiere.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto. Igualmente se podrán contratar empresas externas para colaboración, sólo en la logística de las pruebas.

5.8. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.9. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo de los ejercicios.

6.1. El procedimiento de selección será el de oposición.

6.1.1. PRIMER EJERCICIO. Teórico. Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos del programa que consta en el Anexo I de esta convocatoria.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, mientras que las preguntas no contestadas no tendrán valoración. Tres preguntas contestadas erróneamente restarán el valor asignado a una respuesta correcta (Aciertos-Errores/3). En caso de que el número de preguntas contestadas erróneamente sea inferior a múltiplo de tres, se restará proporcionalmente.

Los aspirantes que no obtengan al menos 5 puntos serán eliminados.

6.1.2. SEGUNDO EJERCICIO. Supuesto Práctico. El ejercicio práctico consistirá en contestar por escrito, mediante preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con los contenidos del programa que consta en el Anexo I de esta convocatoria.

Este ejercicio deberá realizarse en un tiempo máximo de dos horas y estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas cuya realización corresponda a los funcionarios de la Subescala Administrativa de Administración General.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso en todo momento de textos legales sin comentar.

Este ejercicio se calificará sobre 10 puntos y para superarlo será necesario obtener al menos cinco puntos, de forma que el aspirante que no obtenga dicha puntuación será eliminado. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones

otorgadas por los miembros del Tribunal.

6.2. Celebración de los ejercicios.

6.2.1. PRIMER EJERCICIO (teórico).

La determinación de los miembros del Tribunal, así como del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio formará parte de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo objeto de la publicidad que para la misma se prevé en las presentes Bases.

Desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al inicio primer ejercicio deberá transcurrir un periodo mínimo de cinco días hábiles.

Una vez corregido el primer ejercicio, el Tribunal publicará una nota informativa en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, con el siguiente contenido:

1. La relación de aspirantes que hubieran superado el ejercicio, indicando la nota obtenida por cada uno de ellos.

2. Convocatoria a los opositores que hubieran superado el ejercicio para la realización del segundo.

3. Lugar, fecha y hora para la celebración del segundo ejercicio. Desde la publicación de las notas del primer ejercicio hasta la celebración del segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Al margen de lo anterior el Tribunal deberá hacer pública una plantilla con las soluciones correctas.

Los interesados podrán presentar alegaciones en relación con las calificaciones obtenidas o con la plantilla de resultados publicada por el Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Las alegaciones y/o subsanaciones deberán presentarse en el Registro General de Entrada Municipal bien de forma presencial o bien, y preferentemente, de forma electrónica.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto del mencionado en el párrafo anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, las alegaciones se entenderán presentadas el día en que entren en el Registro de Entrada Municipal.

El Tribunal deberá resolver las alegaciones presentadas y publicar la resolución, junto a la modificación de las calificaciones que ello conlleve, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica antes de la celebración del segundo ejercicio.

6.2.2. SEGUNDO EJERCICIO (supuesto práctico).

El segundo ejercicio (supuesto práctico) tendrá lugar al menos cinco días hábiles después de la publicación de las calificaciones del primer en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La fecha y hora de la celebración del segundo ejercicio se fijará por el Tribunal, y se hará constar en el documento donde figuren las calificaciones del primer ejercicio, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Únicamente podrán participar en el segundo ejercicio los aspirantes que hayan superado el primero.

Una vez corregido el segundo ejercicio el Tribunal publicará una nota informativa en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación con relación de aspirantes que hubieran superado el ejercicio, indicando la nota obtenida por cada uno de ellos.

Los interesados podrán presentar alegaciones en relación con las calificaciones obtenidas, en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Las alegaciones y/o subsanaciones deberán presentarse en el Registro General de Entrada Municipal bien de forma presencial o

bien, y preferentemente, de forma electrónica.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto del mencionado en el párrafo anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, las alegaciones se entenderán presentadas el día en que entren en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

El Tribunal deberá resolver las alegaciones presentadas y publicar la resolución, junto a la modificación de las calificaciones que ello conlleve, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, antes de la publicación del resultado de la oposición.

6.2.3. Disposiciones comunes a todos los ejercicios.

6.2.3.1. Orden de intervención.

El orden de intervención de los/as aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.2.3.2. Llamamiento único.

Para todos los ejercicios los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo. No obstante, en el supuesto de fuerza mayor que haya impedido la presentación del aspirante en el momento previsto, y siempre que dicha circunstancia esté debidamente acreditada y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.2.3.3. Duración máxima.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 3 meses, contados desde la celebración del primero de ellos.

6.2.3.4. Secreto de la identidad.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

SÉPTIMA. Calificación final del proceso.

La calificación final de la oposición será la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los ejercicios de la misma.

En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso a su celebración.

El Tribunal, en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual

número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

La relación de aprobados será elevada al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba para que formule los correspondientes nombramientos.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

OCTAVA. Publicación de calificaciones.

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de esta Corporación: www.montalbandecordoba.es. Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, en orden de puntuación.

NOVENA. Bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen, al menos, uno de los dos ejercicios, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, vacaciones, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

-Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

-Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mini-

mo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario-Interventor de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no se agote por la contratación y/o nombramiento de todos/as los aspirantes que la conforman.

Se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

DÉCIMA. Aportación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán ante esta Administración dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento en el puesto, y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.

b) Informe Médico sobre la capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e) Los aspirantes que hayan accedido por el turno de discapacidad deberán aportar certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio correspondiente o, en su caso, de la Comunidad Autónoma en la que se acredite la calificación y grado de discapacidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y re-

quisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y firma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la toma de posesión y antes de esta, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato, siempre que hubiere superado todas las pruebas y cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde, el opositor u opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

UNDÉCIMA. Resoluciones del tribunal. Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo señalada.

DUODÉCIMA. Interpretación de las bases e incidencias.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DÉCIMOTERCERA. Clasificación del tribunal.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del RD 462/2002, de

24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

DÉCIMO CUARTA. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I – TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes Fundamentales. La Corona. El Poder Judicial. Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado. Elaboración y aprobación de las leyes. Tratados Internacionales.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Principios generales. Administración Local y de las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía de las fuentes. Reglamento: concepto y clases.

Tema 6. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma. El Parlamento. El Presidente de la Junta. El Consejo de Gobierno. Las relaciones entre el Parlamento y el Consejo de Gobierno. Otras instituciones de autogobierno.

Tema 7. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: principios generales. El municipio. Territorio, población y organización. Competencias.

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: disposiciones generales. El municipio. Territorio, población y organización. Competencias.

Tema 9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: la provincia. Organización, competencias. Otras entidades locales.

Tema 10. Disposiciones comunes a las Entidades Locales. Régimen de funcionamiento. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Información y participación ciudadana. Estatuto de los miembros de las entidades locales.

Tema 11. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales: funcionamiento de los órganos necesarios de los Entes locales territoriales. Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas. Comisión Especial de Cuentas.

Tema 12. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. El sistema electoral local. Disposiciones especiales para las elecciones municipales. Recurso contencioso-electoral.

Tema 13. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias.

Tema 14. Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho

derivado. Las Directivas y Reglamentos Comunitarios. Decisiones, recomendaciones y dictámenes.

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: disposiciones generales. Expediente administrativo electrónico.

Tema 16. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): El procedimiento administrativo común: concepto. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 17. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 18. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 19. Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector público: De los órganos administrativos. Competencia. Delegación de competencias. Avocación. Encomiendas de gestión. Delegación de firma. Suplencia. Decisiones sobre competencias. Abstención y recusación.

Tema 20. La Potestad Sancionadora: Principios. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora.

Tema 21. Responsabilidad Patrimonial de la Administración pública: especialidad del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 22. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa: concepto y naturaleza. Los sujetos: expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales.

Tema 23. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 24. El Acceso a los Empleos Públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 25. La Relación Estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Carrera administrativa y

retribuciones. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Los deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.

Tema 26. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. El dominio público: concepto y naturaleza. Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Régimen jurídico del dominio público: inalienabilidad e inembargabilidad. Alteración de la calificación jurídica. Los bienes demaniales y el Registro de la Propiedad. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. El uso y explotación de los bienes y derechos. Naturaleza y Régimen Jurídico de los bienes Patrimoniales, su uso y explotación. La imprescriptibilidad. Prerrogativas de las Administraciones Públicas respecto a sus bienes.

Tema 27. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. Disciplina territorial y urbanística: potestades administrativas, potestad inspectora, Restablecimiento de la legalidad. Régimen Sancionador.

Tema 28. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): objeto y ámbito de aplicación. Requisitos de los contratos. El Órgano de contratación. El empresario: Aptitud para contratar.

Tema 29. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): clases de contratos del Sector Público. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción del contrato.

Tema 30. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 31. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 32. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Imposición y ordenación de tributos. Recursos de las haciendas locales. Ordenación e imposición de tributos. Ordenanzas fiscales.

Tema 33. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Base de reducción. Cuota íntegra. Cuota liquidable. Tipo de gravamen, bonificaciones. Gestión tributaria. Catastro.

Tema 34. Impuesto sobre Actividades Económicas. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Cuotas. Tarifas. Coeficientes. Gestión. Impuesto de vehículos de tracción mecánica. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuotas. Devengo. Período impositivo. Gestión.

Tema 35. Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, cuota, devengo, bonificaciones. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Hecho imponible. Sujeto pasivo.

Tema 36. Tasas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía devengo. Contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujetos. Base imponible. Cuota. Devengo. Precios públicos. Obligados. Cuantía y devengo.

Tema 37. Presupuestos. Contenido y aprobación. Créditos y su modificación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Pagos a justificar. Anticipo de caja.

Tema 38. Tesorería de las Entidades Locales. Funciones. Cuentas bancarias. Ingreso y pago. Gestión de la tesorería.

Tema 39. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 40. Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública: régimen general y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en la Sede Electrónica del este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Montalbán de Córdoba, 24 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.190/2023

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo de exposición pública de quince días del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido literal:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Montoro, correspondiente al ejercicio 2023, en el sentido siguiente:

A) Modificación Plazas:

Tipo Personal	A. PERSONAL FUNCIONARIO.
Escala	A.3 Escala Administración Especial
Plaza	1 Plaza de Funcionario Subescala Servicios Especiales. Subinspector Policía Local nivel CD 20

Se modifica por la siguiente plaza:

Tipo Personal	A. PERSONAL FUNCIONARIO.
Escala	A.3 Escala Administración Especial
Plaza	1 Plaza de Funcionario Subescala Servicios Especiales. Oficial Policía Local nivel CD 18

Se modifica así mismo:

Tipo Personal	A. PERSONAL FUNCIONARIO.
Escala	A.3 Escala Administración Especial
Plaza	1 Plaza de Funcionario Subescala Servicios Especiales. Policía Local nivel CD 17

Se modifica por la siguiente plaza:

Tipo Personal	A. PERSONAL FUNCIONARIO.
Escala	A.3 Escala Administración Especial
Plaza	1 Plaza de Funcionario Subescala Servicios Especiales. Oficial Policía Local nivel CD 18

Se modifica así mismo:

Tipo Personal	B. PERSONAL LABORAL FIJO
Escala	Personal de Oficios
Plaza	1 Plaza de Peón de Parques y Jardines, subgrupo E nivel CD 14

Se modifica por la siguiente plaza:

Tipo Personal	A. PERSONAL FUNCIONARIO
Escala	Personal de Oficios
Plaza	1 Plaza de Peón de Parques y Jardines, subgrupo E nivel CD 14

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Suplementos en aplicaciones de gastos

Progr.	Aplicación	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
171	22199		Parques y Jardines. Otros suministros	3.000,00	3.000,00	6.000,00
338	22799		Festejos. Trabajos por otras empresas	100.000,00	100.000,00	200.000,00
920	22799		Admon general. Trabajos por otras empresas	28.663,00	5.000,00	33.663,00
			TOTAL	131.663,00	108.000,00	239.663,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Concepto de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanentes Tesorería Gtos Generales	108.000,00
	TOTAL INGRESOS	108.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no sus-

Altas en Aplicaciones de Gastos

Progr	Aplicación	Económico	Descripción	Créditos iniciales	Transf. de crédito	Créditos finales
1532	21000		Pavimentación en vías públicas. Reparaciones	5.000,00	9.000,00	14.000,00
1532	22199		Vías públicas. Suministros	6.000,00	8.920,00	14.920,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley teguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Montoro, 28 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 5.307/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA: MODIFICACIÓN CRÉDITOS

Expediente n.º: 873/2023

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 02-11-2023 el expediente de suplemento de créditos n.º 3-002-2023, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

pendará por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moriles, 4 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

Núm. 5.308/2023

ANUNCIO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS N.º 3-003-2023.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 02/11/2023, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

164	22799	Cementerio. Trabajos por otras empresas	1.000,00	3.000,00	4.000,00
165	61900	Alumbradopúblico. Inversiones	0	14.200,00	14.200,00
311	46100	Salubridad. A Diputaciones	2.545,00	1.221,00	3.766,00
323	62900	Educación. Inversiones	0	3.137,00	3.137,00
337	22799	Juventud. Trabajos por otras empresas	2.922,00	18.000,00	20.922,00
338	22100	Fiestas. Energía eléctrica	2.500,00	16.000,00	18.500,00
414	48001	Desarrollo Rural. GDR Campiña Sur	2.691,00	865,00	3.556,00
425	22000	Energía. Ordinario no inventariable	0	668,00	668,00
912	1000	Organos de gobierno. Retribuciones básicas	74.411,00	1.200,00	75.611,00
912	22601	Organos de gobierno. Atenciones protocolarias	5.000,00	3.000,00	8.000,00
912	48000	Organos de gobierno. A Familias	8.160,00	770,00	8.930,00
		TOTAL	110.229,00	79.981,00	190.210,00

(Ver MC POR TRASNF. APLICACIONES MINORADAS en Anexo Adjunto)

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha

Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moriles, 4 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

MC POR TRASNFE. APLICACIONES MINORADAS**ANEXO APLICACIONES**

Aplicaciones					
Año	Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
		151	22799	URBANISMO: PLANEAM, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA-OTROS TR	14.000,00
		1532	21400	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00
		171	21000	PARQUES Y JARDINES-REPARACIONES MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUC	3.000,00
		3321	21200	BIBLIOTECAS PÚBLICAS-REPARC. Y MANTEN. EDIFICIOS Y OTRAS CON	2.500,00
		342	22110	INSTALACIONES DEPORTIVAS-PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	5.000,00
		342	61900	INSTALACIONES DEPORTIVAS-OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN	6.837,00
		342	62900	INSTALACIONES DEPORTIVAS-OTRAS INVERSIONES ASOC. AL FUNCIONM	21.879,00
		432	21200	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-REPARC. Y MANTEN. EDIFICIO	1.000,00
		920	22000	ADMINISTRACION GENERAL-ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.000,00
		920	62500	ADMINISTRACION GENERAL-OTRAS INVERSIONES- MOBILIARIO Y EQUIP	1.850,00
		931	22708	POLITICA ECONOMICA Y FISCAL-SERVICIOS DE RECAUDACION	5.000,00
		931	35900	POLITICA ECONOMICA Y FISCAL-OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
		943	76100	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES-A DIPUTACIONES	9.915,00
Total Aplicaciones (A)					79.981,00 Euros
IMPORTE TOTAL (A)					79.981,00 Euros

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 5.189/2023

Don Víctor Manuel Pedregosa Viso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, y habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones o sugerencias sin haberse producido alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobada, adjuntando el texto íntegro de la citada Ordenanza para su publicación.

Peñarroya-Pueblonuevo, 28 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

ORDENANZA Nº 12

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. Disposición General y Normativa aplicable

El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo de carácter potestativo que grava el incremento de valor que experimentan dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Este impuesto se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a la reciente Jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

c) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado a anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3. Devengo del Impuesto. Normas Generales

1. El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El período de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el impuesto. Para su determinación se tomará los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante la Administración Tributaria Municipal.

b) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

d) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

4. Las transmisiones cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un período inferior a 1 año, también estarán sujetas al impuesto.

Artículo 4. Devengo del Impuesto. Normas especiales

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Artículo 5. Período impositivo

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana y se computará desde el devengo inmediato anterior del Impuesto, con el límite máximo de veinte años.

Artículo 6. Supuesto de no sujeción

1. No están sujetas a este Impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

b) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

c) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

4. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno

respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades».

Artículo 7. Exenciones

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) de este punto, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

-Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutada en los últimos cinco años sea superior al 50 % del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.

-Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

-La licencia municipal de obras u orden de ejecución.

-La carta de pago de la tasa por la licencia de obras que se haya tramitado.

-La carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

-El certificado final de obras.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de

noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 8. Sujetos pasivos

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquélla a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquélla a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 9. Base imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

c) Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

d) En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por

aplicación, sobre el valor definido en el artículo anterior, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

-El usufructo temporal, a razón del 2,00 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.

-Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1,00 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.

-El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.

-En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.

-Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

-En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

-En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el Impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el Impuesto por la plena propiedad.

-La nuda propiedad se computará por diferencia entre el 100 por 100 correspondiente al pleno dominio y el porcentaje que corresponda al usufructo según las reglas precedentes.

-Los derechos reales de uso y habitación se estimarán al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.

-Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.

e) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

f) En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes, aplicables respecto de cada

uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales:

- a) Primer año60 %.
- b) Segundo año55 %.
- c) Tercer año50 %.
- d) Cuarto año 45%.
- e) Quinto año 40%.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo según el periodo de generación del incremento de valor será el establecido en la vigente ley que recoja los supuestos general del Estado para cada anualidad.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

6. Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 10. Tipo de gravamen y cuota

- 1. El tipo de gravamen a aplicar es de 24,84 %.
- 2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 11. Gestión del impuesto

A) LIQUIDACIÓN.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento los documentos necesarios para practicar la liquidación precedente.

2. Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o trans-

misión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate

3. Dicha liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

4. A la declaración se acompañará los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

5. Asimismo, según lo establecido en el artículo 107 del TRLHL los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

6. La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del Impuesto, constituyendo infracción simple el incumplimiento de los requerimientos en los plazos señalados, cuando no opere como elemento de graduación de la sanción grave, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

7. La liquidación del impuesto se notificará íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

B) AUTOLIQUIDACIÓN.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el sistema de autoliquidación del impuesto por el sujeto pasivo, en los siguientes supuestos:

a) Transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.

b) Constitución o transmisión por cualquier título, de los siguientes derechos reales de goce limitativo del dominio sobre los terrenos:

- Derecho de usufructo temporal o vitalicio.
- Derecho de uso y habitación temporal o vitalicio.
- Nuda propiedad.

2. No será aplicable el procedimiento de autoliquidación cuando el terreno en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado el correspondiente valor catastral.

Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, o, si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica o de los cambios de naturaleza y aprovechamiento a que se refiere el TRLHL, con el de la

finca realmente transmitida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las Oficinas Municipales, en el impreso y en los plazos señalados en el apartado 1 anterior, acompañando la misma documentación que se menciona en el artículo siguiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración Municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

3. El sujeto pasivo, deberá presentar la declaración-autoliquidación y realizar el ingreso de la cuota, en los siguientes plazos:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de transmisión del terreno o la constitución o transmisión del derecho.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a petición del sujeto pasivo, a contar desde la fecha del fallecimiento.

4. La declaración-autoliquidación se presentará obligatoriamente por el sujeto pasivo, personalmente o mediante un representante acreditado, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en:

<http://www.penarroyapueblonuevo.es>, de forma electrónica.

5. La autoliquidación presentada, tendrá la consideración de liquidación provisional, hasta tanto el Ayuntamiento haya efectuado la comprobación de la misma. Para el caso de que no se hubiere presentado autoliquidación, o la misma no se considere conforme, se procederá a practicar liquidación directa que será notificada al sujeto pasivo, todo ello, sin perjuicio de la liquidación de intereses que procede y la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Disposición Adicional Primera

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Peñarroya-Pueblonuevo, 28 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 5.052/2023

Mediante Resolución de esta Alcaldía, de 16 de noviembre de 2023, se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil (GEX 12728/2023), el día 2 de marzo de 2024, a las 13:00 horas, en el Sr. Concejale de este Ayuntamiento don José María Estepa Ponferrada.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.3 y ss. del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 26 de enero de 1995.

Posadas, 16 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente

por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.225/2023

ANUNCIO CONVOCATORIA PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL, A JORNADA COMPLETA, MEDIANTE CONTRATO DE SUSTITUCIÓN ASÍ COMO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

El Concejale Delegado de Recursos Humanos, Deporte y Salud, en el ejercicio de sus atribuciones delegadas por Decreto de delegación, de fecha 23 de junio del 2023, mediante Resolución de fecha 28 de noviembre del 2023, insertado en el Libro de Resoluciones con el número 2023/00005497, ha resuelto convocar las pruebas selectivas para la cobertura, con carácter temporal, de una plaza de monitor deportivo, incluida en el Grupo V (asimilado a Grupo C Subgrupo C2), mediante concurso oposición, en régimen laboral y con carácter temporal, a jornada completa, mediante contrato de sustitución, así como para la constitución de una bolsa de trabajo, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“En sesión ordinaria, celebrada el pasado 21 de noviembre del 2023, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil aprobó las bases que han de regir el procedimiento de selección para la cobertura, con carácter temporal, de una plaza de monitor deportivo, incluida en el Grupo V (asimilado a Grupo C Subgrupo C2), mediante concurso oposición, en régimen laboral y con carácter temporal, a jornada completa, mediante contrato de sustitución, así como para la constitución de una bolsa de trabajo.

A la vista de lo anterior, por la presente y en virtud de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto, de fecha 23 de junio de 2023,

RESUELVO:

Primero. Convocar las pruebas selectivas para la cobertura, con carácter temporal, de una plaza de monitor deportivo, incluida en el Grupo V (asimilado a Grupo C Subgrupo C2), mediante concurso oposición, en régimen laboral y con carácter temporal, a jornada completa, mediante contrato de sustitución, así como para la constitución de una bolsa de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria junto a las correspondientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y demás medios de publicidad previstos en las bases, con información de los recursos procedentes.

Tercero. El texto íntegro de las Bases que han de regir el proceso selectivo es el siguiente:

"BASES PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO/A, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN O PROMOCIÓN PARA SU COBERTURA DEFINITIVA, EN ESTE AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, con carácter temporal, de una plaza de monitor deportivo, incluida en el

Grupo V (asimilado a Grupo C Subgrupo C2), mediante concurso oposición, en régimen laboral y con carácter temporal, a jornada completa, mediante contrato de sustitución, durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, por los procedimientos legales oportunos, en los términos previstos en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por la Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, percibiendo las retribuciones conforme al Presupuesto Municipal vigente de este Ayuntamiento de Puente Genil previstas para dicha Categoría, considerando que la plaza que es objeto de cobertura temporal, aparece vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, estando incluida en la Oferta de Empleo Público del 2023, así como la aprobación de una bolsa de trabajo en dicha categoría.

1.2. Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos

SEGUNDA. FUNCIONES

2.1 Las funciones asignadas a esta plaza están destinadas, entre otras, a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre en nuestro Puente Genil, siendo consideradas como competencias propias de este Municipio, para cubrir servicios mínimos esenciales, de conformidad con el contenido de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que se encuentran, según la RPT las siguientes:

- Impartir y programar clases de las actividades deportivas previstas.
- Control de usuarios, temporalización y establecimiento de horarios de las distintas actividades programadas.
- Control del material utilizado en las distintas actividades.
- Colaboración en eventos deportivos.
- Colaboración en la programación de proyectos y actividades deportivas.
- Elaboración de memorias, clasificaciones, etc. de las actividades desarrolladas.
- Apoyo técnico-administrativo al personal administrativo del centro en materias directamente relacionadas con las actividades deportivas.
- Acompañamiento fuera de la localidad a los participantes locales en eventos deportivos.

TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

3.1. Las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas míni-

mos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Igualmente será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo que se refiere a contratación de este tipo de personal.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos, a fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuestos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No constar información relativa al solicitante, en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que se acreditará mediante la aportación de Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, según la normativa española (Exigido para poder trabajar habitualmente con menores).

QUINTA. SOLICITUDES

5.1. La presente convocatoria se hará pública mediante anuncios que incluirán las bases íntegras que han de regirlo, en el y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección".

5.2. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

5.3. Las solicitudes se cumplimentarán en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (<https://www.puentege-nil.es/>), en su entrada de "Procesos de Selección", alojado en la dirección web <https://empleo.eprinsa.es/puentege/empleo>. Una vez cumplimentado, se generará una solicitud en modelo normalizado, y en la misma solicitará tomar parte en el proceso selectivo y manifestará que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base cuarta, adjuntando los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen dichas condiciones.

El único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de "procesos de selección" alojada en la sede electrónica.

En el modelo normalizado de solicitud se deberá cumplimentar el apartado de Autobarefacción de méritos, conforme al baremo indicado en la Base 8.2., no debiendo aportar documentación acreditativa de los méritos, que será requerida únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

5.4. Si se va a proceder a la presentación telemática de la solicitud, deberá cumplimentar la solicitud en el apartado "nueva solicitud con cl@ve", siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. Tras la cumplimentación, aparecerá la opción "firmar y enviar", y el sistema le devolverá un resguardo de la solicitud registrada con el número de registro electrónico.

5.5. Si no se opta por la presentación telemática, tendrán que cumplimentar electrónicamente el modelo normalizado, en la opción "nueva solicitud sin identificación", y tras su cumplimentación, se imprimirá, firmará, y se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de esas Oficinas antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

La cumplimentación de la solicitud en la Sede Electrónica del Excmo. De Puente Genil, sin que se proceda a su registro de entrada por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, supone la no presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, y por lo tanto la persona aspirante no será admitida en el proceso selectivo.

5.6 Junto a la solicitud en modelo normalizado, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria, o resguardo de solicitud de su expedición.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, según la normativa española. (Exigido para poder trabajar habitualmente con menores).

5.7. Las personas solicitantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán instar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

5.9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en la presente convocatoria serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes con discapacidad, de-

berán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.10. Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente y hasta que se solucione el problema, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil podrá acordar la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

SEXTA. PUBLICACIONES

6.1. Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.2. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo.

6.3. A efectos de impugnaciones, reclamaciones y recursos el cómputo de plazos se efectuará desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, salvo las bases que se contarán desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las notificaciones individuales que se considere oportuno efectuar a un aspirante por parte del órgano de selección y de las publicaciones adicionales que puedan efectuarse en el tablón físico del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y en el tablón de anuncios apartado procesos selectivos alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, publicaciones que serán en todo caso divulgativas y no tendrán valor de notificación y de cómputo de plazos a efectos de reclamaciones y recursos.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión. El anuncio de dicha resolución que será se publicará en el Tablón Electrónico Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2 Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen

la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

7.3 Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, el órgano competente se dictará Resolución aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil. En la misma publicación se indicará la constitución del Órgano de Selección y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas.

7.4 De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de dictar nueva resolución, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el apartado 7.1 de las presentes Bases.

7.5. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, el órgano competente podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

7.6. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: A designar por la Alcaldía.

Vocales: Cuatro vocales, a designar por la Alcaldía.

Secretario: La Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

8.2. En la designación de los vocales, el Sr. Alcalde deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

8.3. La pertenencia de los miembros al Tribunal lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.4. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

8.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a y Secretario/a, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares y/o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal está autorizado para resolver las dudas que se presenten, tanto en todo lo no previsto en estas bases, como en el uso de la facultad de interpretación de las mis-

mas. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes y, en caso de empate, resolverá el voto de quien actúe como presidente.

8.6. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

8.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al órgano competente para que resuelva lo procedente. Asimismo, no podrán tampoco ser nombrados miembros o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Por estas mismas causas podrá promoverse la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.8. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Sus miembros tienen un deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, y podrían incurrir en responsabilidad.

8.9. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

NOVENA. PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de la plaza convocada, el sistema selectivo de los aspirantes, será el de concurso-oposición, que tendrá por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes, con una valoración de la fase de oposición del 60% de la puntuación total y de la fase de concurso de un 40%. La puntuación máxima que se podrá alcanzar es de 100 puntos.

Con motivo de agilizar el proceso selectivo, la fase de oposición será previa al concurso, valorándose tan sólo los méritos de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

9.1. FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 60 PUNTOS)

9.1.1 La fase de oposición supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo y consistirá en la realización de una prueba de carácter eliminatorio y obligatoria para los aspirantes, cuyo desarrollo y calificación se ajustará a las siguientes normas:

a) La celebración del ejercicio de la prueba selectiva se hará pública junto con la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante publicación en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo.

b) Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asis-

tir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que no se presente a realizar el ejercicio el día y hora señalados. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" y así sucesivamente, según determina la Resolución de 25/01/2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía.

c) La no presentación al ejercicio en el momento del llamamiento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y, en su caso, en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

d) Comenzada la realización del ejercicio, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos/as deberán ir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

e) En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de la situación que motiva el aplazamiento y a la superación de la prueba que haya quedado aplazada. La realización de la prueba no podrá demorarse más de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde el respectivo llamamiento, de manera que no se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, debiendo realizarse la prueba, en todo caso, antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

f) Las referencias contenidas en el temario del Anexo I a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización del ejercicio.

g) El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, cuando ello sea posible, que durante la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que puedan inducir a identificarlos.

9.1.2. El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 40 preguntas, que podrán ser teóricas y/o prácticas, con tres respuestas alternativas cada una, de las que solo una será la correcta, relacionadas con el temario contenido en el Anexo I de estas Bases, durante un plazo máximo de una hora y media.

Se añadirán 5 preguntas de reserva, que serán puntuables sólo en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

Se calificará de 0 a 60 puntos y los aspirantes deberán obtener al menos 30 puntos para superar esta prueba.

Los criterios de corrección serán los siguientes:

•Cada respuesta acertada será valorada con una puntuación de 1,5 puntos.

•Cada respuesta errónea restará 0,25 puntos.

•Las respuestas no contestadas o nulas no serán valoradas, ni penalizarán.

•La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo: $(1,5 \times \text{nº aciertos}) - (0,25 \times \text{nº errores})$.

•Si la persona aspirante contestara o situara algún signo a más

de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada.

Los aspirantes que hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a su publicación por el Tribunal en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo.

Una vez finalizado el anterior plazo, el Tribunal resolverá las mismas, en caso de haberse producido, y publicará la relación de aspirantes presentados a la prueba, indicando apto o no apto, así como las puntuaciones obtenidas.

Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio con las puntuaciones obtenidas. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

9.1.3. En la calificación de la fase de oposición se otorgará un máximo de 60 puntos, determinados por la puntuación obtenida en la prueba de que consta dicha fase.

9.2 FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

9.2.1. Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de Oposición, y supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo y por lo tanto un máximo de 40 puntos, y consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes.

9.2.2. Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación del apartado de autobaremación en la solicitud de participación en el proceso selectivo. La no cumplimentación de dicho apartado supondrá la no consideración y valoración de los méritos.

9.2.3. Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo establecido y conforme al baremo que se detalla a continuación. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente en el plazo previsto.

9.2.4. Finalizada la fase de oposición, mediante Resolución del órgano competente en materia de Recursos Humanos que se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo, se requerirá a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación, mediante el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/puentege/tramites>) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, aporten fotocopia de los documentos justificativos de los méritos que se alegaron, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.5. El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha

de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

9.2.6. La documentación acreditativa de los méritos, deberá ir ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el apartado de autobaremación de la instancia para participar en esta convocatoria.

9.2.7. Los méritos deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal Calificador pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente.

Por lo tanto, todos los méritos relacionados por los aspirantes deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal Calificador pueda realizar la oportuna verificación de la autobaremación.

9.2.8. Se valorarán los méritos referido a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.9. El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, hayan justificado sus méritos en tiempo y forma, conforme a las siguientes reglas:

- En ningún caso se podrá otorgar una puntuación superior a la inicialmente consignada por cada aspirante, sin perjuicio de la rectificación de posibles errores aritméticos.

- Se procederá a minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de aplicación.

- No se tomarán en consideración aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes, ni aquellos que no se encuentren relacionados en el correspondiente Anexo o no se hallen debidamente acreditados.

- En el supuesto de méritos autobaremaciónados en subapartados erróneos el Órgano de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes.

- Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

- El Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas.

9.2.10. El Tribunal podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobaremación y la documentación acreditativa aportada, o subsanar la incorrecta acreditación documental de méritos alegados, sin que, en ningún caso, se admita la alegación de nuevos méritos.

Asimismo, el Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

9.2.11. Terminado el proceso de verificación de la autobaremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por las personas interesadas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

9.2.12. La valoración de los méritos alegados y autobaremaciónados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia Laboral (máximo 20 puntos)

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en la Administración Local, a razón de 0,75 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,50 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en el sector privado, a razón de 0,25 puntos.

La experiencia profesional en las Administraciones Públicas se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la categoría, el grupo/subgrupo de adscripción, el tiempo de desempeño y la relación jurídica.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia o, en su caso, certificado/s de empresa. Los grupos de cotización reflejados en los correspondientes certificados de vida laboral deberán coincidir con la categoría de la plaza a la que aspire el candidato. No se valorará si se aporta únicamente el informe de vida laboral, sin acompañar las copias de los contratos o certificado/s de empresa, y tampoco se valorará aportar únicamente las copias de los contratos o certificado/s de empresa, sin acompañar el informe de vida laboral.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se computarán tampoco los servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada, ni los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

b) Formación (máximo 16 puntos):

La puntuación máxima de este apartado será de 16 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada ejercicio superado correspondiente a pruebas selectivas para el acceso en propiedad a la misma categoría en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

El mérito se acreditará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria valorándose a razón de 0,10 puntos por horas de formación, hasta un máximo de 10 puntos.

Sólo se valorarán las acciones formativas organizadas o impartidas por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos, Institutos o Escuelas Oficiales. Así como también aquellas acciones formativas organizadas o impartidas por otras instituciones públicas o privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, así como, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó, o en su caso, el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso y su

contenido.

Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas. En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas. No se valorarán los cursos en los que no conste la fecha de realización ni las horas de duración.

No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario ni los cursos de doctorado y tampoco se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

•Por estar en posesión de titulación específica en el área de deportes (actividades físicas y deportivas) hasta un máximo de 5 puntos, y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito o haber abonado los derechos para su obtención, con las siguientes titulaciones, siempre que estén relacionadas directamente con la plaza objeto de esta convocatoria (sólo se puntuará la titulación de más alto nivel presentada):

-Título de Título de Grado Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TAFAD) o equivalente: 3 puntos.

-Título de Magisterio en Educación Física o de Grado en Magisterio con mención en Educación Física: 4 puntos.

-Título de licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 5 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por la autoridad docente competente.

Se acreditará mediante la presentación del título académico o justificante del abono de las tasas correspondientes.

c) Otros méritos (máximo 4 puntos)

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 4 puntos.

Se valorará la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la plaza a la que se aspira, organizados o impartidos por los organismos previstos en esta base, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas, con un máximo de 4 puntos.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación. Este mérito se acreditará mediante certificado de la entidad que lo organice o imparta, donde conste la materia y número de horas impartidas por la persona docente.

DÉCIMA. CALIFICACIÓN FINAL, RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

10.1. La calificación final de los aspirantes, que no podrá ser superior a 100 puntos, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición, siendo este resultado el que determinará el orden de los aspirantes en el proceso selectivo.

10.2. Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal hará público en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos de la web Municipal, y en el tablón de anuncios del proceso selectivo, la lista provisional de aprobados con su calificación final, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la

publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

10.3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, así como la propuesta del candidato seleccionado, en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Puente Genil:

(<https://sede.eprinsa.es/puentege/tablon-de-edictos>), teniendo en cuenta lo establecido en el apartado siguiente en el caso de que se produjeran empates, proponiéndose la contratación laboral temporal del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la suma de las dos fases del proceso selectivo.

10.5. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: 1. Primero, en la mejor puntuación en la prueba práctica de la fase de oposición. 2. Segundo, en la mejor puntuación en el ejercicio tipo test de la fase de oposición. De persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar al que haya obtenido mayor apartado en el apartado de experiencia y en segundo lugar en el apartado de formación, de la fase de concurso. Si aún así siguiera persistiendo se resolverá ordenándose alfabéticamente a los aspirantes, siendo seleccionados aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo apellido comience por dicha letra, el orden de selección se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" y así sucesivamente, según determina la Resolución de 25/01/2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía.

10.6. El Tribunal Calificador elevará la oportuna propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la contratación laboral temporal del/de la candidata/a propuesto/a como Monitor/a Deportivo/a, a jornada completa, mediante contrato de sustitución, durante el proceso de selección para la cobertura definitiva de dicha plaza mediante contrato fijo, por los procedimientos legales oportunos, en los términos previstos en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por la Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un (1) mes ante el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.7. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo el propuesto por el Tribunal.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

11.1. El aspirante propuesto acreditará ante el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del

que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.

b) Fotocopia de la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c) Certificado médico sobre capacidad funcional del aspirante, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto.

En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía o por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a la que se aspira.

d) Declaración no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) Copia y original, para su cotejo, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados para la fase de concurso.

11.2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditase que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

11.3. Presentada la documentación por el aspirante propuesto, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil o Concejal Delegado correspondiente, dispondrá la formalización del contrato de trabajo como personal laboral temporal de este Ayuntamiento.

11.4. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su contratación, la Alcaldía podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan al propuesto, para su posible contratación.

DÉCIMOSEGUNDA. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

12.1. Las personas aspirantes aprobadas serán integradas en una Bolsa de Trabajo, ordenados por riguroso orden de puntuación obtenida, para futuras contrataciones del puesto objeto de la convocatoria que se requieran realizar por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 15 del TRET, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

12.2. Quienes hayan acreditado una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el nor-

mal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la relación definitiva de personas candidatas. Se les reservará un 10% de las propuestas de contratación que se realicen, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en la relación de personas candidatas para un correcto orden de llamada.

12.3. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, solamente tendrían una mera expectativa de derecho a ser llamadas por el orden establecido y de acuerdo con las normas fijadas en las presentes bases, haciéndose constar que si alguna de ellas, se encontrase en la situación de que, por sucesión de contratos temporales o cualquier otra circunstancia que, conforme a la legislación vigente al respecto, pudiera derivar en la conversión de su relación laboral temporal en laboral indefinida no fija, sería posible su exclusión de la bolsa o su no llamamiento si se diera esta circunstancia.

12.4. Apreciada la necesidad temporal de personal, el Servicio o Departamento interesado remitirá comunicación a la Delegación de RR.HH. en la que se hará constar expresamente el motivo por el que se solicita la contratación. Autorizada la contratación temporal, el Departamento de RR.HH. procederá a localizar al candidato de la Bolsa de Trabajo a quien corresponda contratar, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

12.5. El Departamento de RR.HH. de este Ayuntamiento, citará a la persona que ocupe la primera posición en la relación y que se encuentre en situación de activo, a través de la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud de admisión al proceso selectivo, para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a aceptar o renunciar a la contratación, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Asimismo, la remisión del citado correo podrá ser avisada por medios telefónicos.

12.6. Si la persona acepta la propuesta de contratación, se deberá requerir la presentación de la documentación exigida en la base undécima, mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual dispondrá de un plazo diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. Tras la presentación de la documentación y acreditado el cumplimiento de los requisitos, por parte de la Alcaldía se resolverá su contratación.

12.7. Si el interesado no presentare la documentación, se entenderá que renuncia a la propuesta de contratación, lo que implicará su exclusión de la relación ordenada de personas candidatas. Si de la documentación presentada se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se actuará de conformidad con lo establecido en la base décima y se acordará su exclusión de la relación ordenada de personas candidatas.

12.8. Si la persona a quien corresponde la contratación renuncia a la propuesta ofertada, se pasará al siguiente de la lista en orden y así sucesivamente, no dando lugar a retrocesos. La renuncia implicará su exclusión de la relación ordenada de personas candidatas.

12.9. No se considerarán renuncias las motivadas por alguna de las siguientes circunstancias:

-Por mantener otra relación pública laboral o estatutaria en vigor.

-Por encontrarse al cuidado de un hijo menor de doce meses cuando el otro progenitor del menor trabaje.

-Encontrarse en situación de incapacidad temporal.

-Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.

-Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

En estos supuestos, la persona a la que se ha ofertado el llamamiento deberá presentar la documentación acreditativa de las circunstancias anteriores mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual dispondrá de un plazo diez días hábiles a contar desde el día siguiente del ofrecimiento. Si la documentación presentada justifica una de las circunstancias anteriores, mantendrá su posición en la relación ordenada de personas candidatas.

12.10. Las personas incluidas en la relación ordenada de personas candidatas que hayan renunciado con causa justificada en tres llamamientos consecutivos serán excluidas definitivamente de la correspondiente relación, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de pasar a la situación de candidato/a inactivo/a.

12.11. Tendrá la consideración de aspirante inactivo quien haya manifestado voluntariamente a través del Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil su voluntad de ser declarado en dicha situación. Para tener tal consideración, es requisito ineludible que la persona se encuentre prestando servicios en virtud de otra relación laboral o funcional, acreditada documentalmente. En esta situación podrá permanecer tres meses como mínimo y dos años como máximo.

Antes de agotar el plazo máximo indicado, la persona candidata en situación de inactividad en la relación solicitará su reincorporación a la misma a través del Registro General de Entrada. Concluido el plazo máximo de 2 años sin solicitar el pase a situación de activo/a, ésta quedará definitivamente excluida.

12.12. Causas de exclusión de la relación ordenada de personas candidatas:

- a) Solicitud expresa.
- b) Renuncia de la propuesta efectuada.
- c) No aceptación de tres llamamientos consecutivos por alguna de las causas de las indicadas en el apartado 8.
- d) Situación de inactivo en la relación ordenada de personas candidatas durante más de dos años.
- e) Cuando de la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, se dedujese que carece de los requisitos.
- f) Falta de incorporación tras la propuesta de contratación.
- g) Cese voluntario en el puesto una vez contratado.

12.13. Es obligación de los integrantes de la relación ordenada de personas candidatas mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

12.14. Finalizada la relación laboral o una vez superado el período máximo de contratación del interesado, de acuerdo con la normativa vigente, el interesado volverá a la Bolsa de Trabajo en el último lugar.

12.15. La Bolsa de Trabajo tendrá una duración de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable mediante Resolución motivada del órgano competente, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más.

DÉCIMOTERCERA. NORMAS SOBRE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

13.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los

aspirantes a las Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

DÉCIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

14.1 La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

14.2. Con la firma de la solicitud para participar en este proceso, se autoriza al uso de datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de estar incluidos en los listados que serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil alojado en la sede electrónica, así como en el tablón de anuncios del proceso selectivo.

14.3. La publicidad de los listados provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, de la calificación provisional y la definitiva por el Órgano de Selección, así como cualquier acto administrativo que contenga datos personales se ajustará al contenido establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

14.4. Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

14.5. El personal administrativo del Excmo. Ayuntamiento, los miembros del Órgano de Selección y, en su caso, el personal que apoyen al mismo, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del proceso selectivo.

14.6 No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sito en calle Don Gonzalo nº 2, CP 14500, Puente Genil (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, y las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que esta determine.

DECIMOQUINTA. RECURSOS

15.1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda

ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

15.2. Las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características fundamentales. Principios generales. Estructura. Los derechos y los deberes fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución Española de 1978: principios generales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 4. Aspectos generales de la normativa estatal y autonómica sobre la igualdad de género. Definiciones. Principios Generales. Acción administrativa para la igualdad y políticas sociales.

Tema 5. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Vigilancia de la salud. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

Tema 6. La protección de datos personales. Régimen jurídico. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas

Tema 7. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de Octubre: derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 8. El personal al servicio de la administración Local: sus clases, régimen disciplinario e incompatibilidades.

Tema 9. El monitor deportivo. Competencias y funciones dentro de un sistema deportivo.

Tema 10. Prevención, seguridad y salud en el deporte. Primeros auxilios. Lesiones deportivas.

Tema 11. El Deporte. Concepto y clasificaciones. Deportes individuales y de equipo. Características, aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Clasificación.

Tema 12. Planificación de la animación sociodeportiva. La animación. Criterios de programación. Modelos de proyectos de animación.

Tema 13. Recursos humanos, materiales y espacios en proyectos de animación sociodeportiva.

Tema 14. La ocupación del tiempo libre en las personas con discapacidad y de la tercera edad. Ocio inclusivo.

Tema 15. El juego. El uso del juego en la animación y tiempo libre. Tipo de actividades lúdicas. Juegos para el desarrollo de las habilidades sociales e intelectuales. Juegos para el desarrollo motor de la persona.

Tema 16. Dinamización grupal. Principios de intervención con grupos. Papel del animador como iniciador y dinamizador de procesos grupales. Actividades.

Tema 17. Actividades físico-deportivas individuales. Deportes individuales en la animación deportiva.

Tema 18. Programación de actividades de inclusión sociode-

portiva para colectivos de personas mayores.

Tema 19. Programación de adaptaciones de actividades de inclusión sociodeportiva para personas con discapacidad en grupos ordinarios.

Tema 20. Programación de actividades de inclusión sociodeportiva para colectivos de personas en riesgo de exclusión social.”

Contra la anterior resolución objeto de la presente publicación, que según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

El Concejal Delegado de RRHH, Deporte y Salud
(Decreto de Delegación de 23/06/2023)
(Firmado electrónicamente)

Puente Genil, 29 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deportes y Salud, Rafael Ruiz Navas.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 5.271/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Zuheros, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 21/2023, en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar

las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zuheros, a 4 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente,
Fdo. Juan Manuel Poyato Cuenca.
